

## **Ilustre Colegio de Abogados**

### **Gijón**

#### **ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SU SESIÓN DEL 2 DE OCTUBRE DE 2018 SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN LA LISTA ANUAL DE ARBITROS DE LA CORTE DE ARBITRAJE DE GIJON**

---

El 30 de setiembre de 2008 quedó constituida la Corte de Arbitraje de Gijón, por acuerdo de este Ilustre Colegio con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gijón, iniciando su actividad el 1 de enero de 2009. La Corte se rige por el Estatuto y Reglamento aprobados por ambas instituciones, que se encuentran publicados en el apartado correspondiente de la página web colegial [www.icagijon.es](http://www.icagijon.es).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto de la Corte, corresponde al Ilustre Colegio de Abogados de Gijón la confección de la lista anual de árbitros, que habrán de ser abogados en ejercicio con una experiencia profesional mínima de cinco años y formación adecuada en materia arbitral.

De manera concordante, establece el artículo 17 del Reglamento que los árbitros intervinientes en cada asunto sometido al conocimiento de la Corte serán designados de entre los incluidos en la lista que anualmente elaborará el Colegio, la cual será remitida por el mismo a la Secretaría de la Corte durante el mes de diciembre de cada año para ser utilizada durante todo el año siguiente.

Por ello, el Colegio ha de proceder cada año a la confección de la lista correspondiente, la cual tendrá carácter público y podrá ser difundida a través de los medios que el Colegio y la propia Corte de Arbitraje consideren idóneos, incluidos los informáticos y telemáticos.

El Colegio reguló inicialmente la inclusión en la lista pública mencionada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de octubre de 2008, que ha permanecido en vigor hasta la fecha actual. Ahora, a la luz de la experiencia acumulada, se acuerda su modificación parcial, fundamentalmente para introducir la exigencia de actualización profesional permanente de quienes integran la lista. En consecuencia, los abogados interesados deberán cumplir, en lo sucesivo, como requisitos objetivos exigibles los cinco siguientes:

1) Hallarse incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Gijón como ejerciente el día 1 de diciembre del año en curso y al corriente en el levantamiento de las cargas colegiales.

2) Mantener en la fecha indicada despacho profesional abierto en la demarcación territorial de este Colegio.

3) Contar en la repetida fecha con al menos cinco años de ejercicio profesional de la abogacía en cualquier Colegio español.

4) Cumplir alguna de las siguientes condiciones, en el momento de su inclusión por primera vez en la lista pública anual correspondiente:

a.- encontrarse en posesión del diploma de asistencia a alguna de las sucesivas ediciones del curso sobre arbitraje que a partir de noviembre de 2008 se celebran periódicamente en el Ilustre Colegio de Abogados de Gijón, o de otro curso de contenido y calidad equivalentes.

b.- haber intervenido ya como árbitro, en cualquier corte arbitral del territorio nacional, lo cual habrá de acreditarse documentalmente en la secretaría colegial.

5) Mantener una adecuada actualización profesional en materia de arbitraje, lo cual se podrá acreditar o bien mediante la participación en actividades formativas sobre la materia con una duración mínima de 10 horas cada cinco años o bien por haber intervenido como árbitro en alguna ocasión durante cada periodo de cinco años.

Los cuatro primeros requisitos habrán de acreditarse en el momento de ser incluido por primera vez en la lista pública anual de árbitros de la Corte.

El quinto requisito habrá de ser acreditado por quienes ya se encuentran incluidos en la lista pública anual para el año 2018 si desean permanecer en ella durante el año 2019 y sucesivos. De no hacerlo causarán baja en la lista, sin perjuicio de volver a ser incluidos en ella si posteriormente acreditan la actualización profesional requerida.

Verificado el cumplimiento de lo anterior, los abogados que ya se encuentren incluidos en la lista de un año lo serán automáticamente en la del año siguiente, siempre que cumplan, en todo caso, los dos primeros requisitos establecidos.

Las solicitudes de inclusión de nuevos árbitros en la lista pública para un año determinado deberán presentarse por escrito en la secretaría colegial antes

del día 1 de diciembre del año en curso correspondiente. En el presente año 2018, quienes ya se encuentran incluidos en la lista anual vigente deben presentar en ese mismo plazo la acreditación de la actualización profesional requerida para poder permanecer en la lista pública de árbitros para el año 2019, ya sea por haber participado durante los cinco últimos años en actividades formativas sobre la materia con una duración mínima de 10 horas o por haber intervenido como árbitro en alguna ocasión durante ese periodo de los últimos cinco años.

La solicitud de inscripción en la lista de árbitros de la Corte conlleva el compromiso de utilizar la cuenta de correo electrónico colegial para remitir y recibir las comunicaciones precisas entre el árbitro designado para un concreto laudo y la Secretaría de la Corte.

La solicitud de inscripción en la lista de árbitros de la Corte supone el conocimiento del carácter público de dicha lista y, por tanto, el consentimiento de los incluidos en ella para el tratamiento y difusión del dato de su pertenencia a la misma de forma pública.

Gijón, 2 de octubre de 2018.

